

Para la deducción de automóviles es necesario observar diversos requisitos tanto ISR como para IVA, así como planear la reinversión en este tipo de activos. Ampliamos nuestros comentarios en el tópico 2.2

CONTENIDO

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 APP móvil VUCEM (Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano)

APP= abreviatura de la palabra en inglés application. Es decir, es un programa electrónico.

2.2 Deducción fiscal en la adquisición de automóviles.

3. Tesis y jurisprudencias.

Aviso de rescisión de la relación laboral. El hecho de que el trabajador se niegue a firmar por su recibo, obliga al patrón a agotar el procedimiento paraprocesal.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerich2018>

1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 29 de julio de 2019.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como los seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

1.2 Miércoles 31 de julio de 2019.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesqueros y agropecuarios para el mes de agosto de 2019.

1.3 Viernes 02 de agosto de 2019.

Secretaría Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México, publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días
29-julio-2019	19.0699	8.4700	8.4206	
30-julio-2019	19.0900	8.4675	8.4200	
31-julio-2019	19.0747	8.4650	8.4155	
01-agosto-2019	18.9929	8.4589	8.4100	8.3355
02-agosto-2019	19.1627	8.4575	8.4575	

2. TÓPICOS DIVERSOS.

2.1 APP móvil VUCEM.



VUCEM Móvil (4+)
VUCEM
Servicio de Administración Tributaria
#117 en Finanzas
★★★★ 2.3, 3 valoraciones
Gratis

La Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM) dio a conocer el pasado 24 de el nuevo servicio de la aplicación móvil que se encuentra disponible para su descarga desde cualquier dispositivo móvil con sistema operativos iOS y Android, la cual proporcionará al usuario lo siguiente:

- Fácil acceso a la información.
- Seguimiento de solicitudes y trámites.
- Consulta de información referente a los procesos de comercio exterior.
- Requisitos y normativas que se deben de cumplir.
- La aplicación está desarrollada para funcionar en sistemas operativos IOS y Android.

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/meses/julio2019/HI24.pdf>

Pasos:

1. Busca en las tiendas de apps. - Abrir la tienda de aplicaciones correspondiente Android o IO's.
2. Descarga e instala. - Buscar la aplicación "VUCEM Móvil", seleccionar y dar clic en el botón Instalar.
3. Úsala sin abrir sesión. - Abrir la aplicación y dar clic en el botón "Abrir".
4. O registra tus usuarios y dispositivos móviles en VUCEM.- Ingresar a la página www.ventanillaunica.gob.mx en la Sección de Usuarios - Administración de usuarios - Personas Relacionadas - Gestión de dispositivos móviles para realizar el alta del usuario y dispositivo móvil de las personas designadas para tener acceso y seguimiento a sus trámites.
5. Ingrese a la app móvil. - con su usuario y contraseña (el usuario y la contraseña corresponde a la que se obtuvo al registrarse por primera vez en la VUCEM, en caso de no contar con ella, se deberá ingresar al portal de la VUCEM para recuperar la contraseña, ingresando a la opción sin FIEL)
6. Ingresa tu número de teléfono. - del dispositivo móvil, y que coincida con el que ha sido dado de alta la VUCEM previamente.
7. Recibe tu código de validación. -Deberá de llegar al dispositivo móvil un código de validación, por medio de un SMS, la validación se podrá efectuar de forma automática o manual.

Validación automática: La aplicación tomará el código de forma automática, y abrirá la pantalla para el inicio de la sesión.

Validación manual: Se deberá de ingresar el código recibido en el SMS y dar clic en el botón "Validar", se abrirá la pantalla para el inicio de la sesión.

Registro del dispositivo móvil fallido: En caso de que la validación no se haya podido efectuar, se debe dar clic en el botón "Reenviar código", el envío del código solo se podrá realizar 2 veces; sobrepasando el número de intentos, la cuenta se bloqueará durante 48 horas, las cuales deberán de pasar para poder realizar nuevamente el Registro del Dispositivo Móvil.

Fuente: ventanillaunica.gob.mx

2.2 Deducción fiscal en la adquisición de automóviles.

Concepto de automóvil, artículo 3 del RLISR

Para efectos de la Ley y este Reglamento se entenderá por automóvil aquel vehículo terrestre para el **transporte de hasta diez pasajeros**, incluido el conductor.

No se considerarán comprendidas en la definición anterior las motocicletas, ya sea de dos a cuatro ruedas.

Deducción fiscal en ISR

Artículo 36 LISR - Reglas en la deducción de inversiones – Automóviles

II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00.

Tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, sólo serán deducibles hasta por un monto de \$250,000.00

Artículo 34 - Porcentajes aplicables en activo fijo

VI. 25% para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.

Artículo 28 - Erogaciones no deducibles

F XIII Renta de autos

Tratándose de automóviles, sólo serán deducibles los pagos efectuados por el uso o goce temporal de automóviles hasta por un monto que no exceda de \$200.00, diarios por automóvil o \$285.00, diarios para autos eléctricos, híbridos o de hidrógeno.

Impuesto al valor agregado

Se considera la base de IVA acreditable el monto deducible para el Impuesto Sobre la Renta.

175,000.00	16%	28,000.00
250,000.00	16%	40,000.00

Fuente: Ley de ISR

3 TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

AVISO DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL HECHO DE QUE EL TRABAJADOR SE NIEGUE A FIRMAR POR SU RECIBO, OBLIGA AL PATRÓN A AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL.

El artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo prevé que cuando el trabajador se niegue a recibir el aviso de rescisión de la relación laboral, dentro del plazo relativo, el patrón debe hacerlo del conocimiento de la Junta respectiva solicitando su notificación al trabajador; negativa que también se actualiza ante la falta de firma por su recibo, pues no obstante que el precepto no contempla dicha negativa, la firma es una manifestación que entraña conformidad con efectos jurídicos vinculatorios, es decir, constituye la base para tener por cierto el conocimiento por parte del trabajador de dicho aviso, cumpliendo con la finalidad de que sepa de manera cierta la fecha y las causas que motivaron la rescisión de la relación de trabajo y pueda ejercer las acciones que considere pertinentes. Consecuentemente, el hecho de que el trabajador se haya negado a firmar de recibido el referido aviso, obliga al patrón a agotar el procedimiento paraprocesal para su notificación.

Contradicción de tesis 140/2011. Entre las sustentadas por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito (actual Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito), el entonces Tribunal Colegiado del Noveno Circuito (actual Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito) y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito. 6 de julio de 2011. Mayoría de tres votos. Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Tesis de jurisprudencia 142/2011. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de agosto de dos mil once.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Joel Antonio Ayala García
Hipólito Herrera Mújica